

RESOLUCION BI-MINISTERIAL No. 002-15

La Paz, 04 SEP 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, entre otras sus numerales 4 y 6 disponen, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

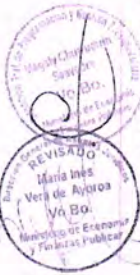


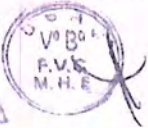
Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, den contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), mediante Resolución Bi - Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014 que aprueba el Presupuesto General del Estado, para su vigencia durante la Gestión 2015, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos. Metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Parágrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 Normas Básicas de Administración de Personal dispone que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 Estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministro del órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, entre otras sus numerales 3 y 22 disponen, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso h) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 establece como una atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas el desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 640 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 27 de diciembre de 2011, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.

Que la Resolución Bi Ministerial N° 002/2013 de 6 de septiembre de 2013 aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria con creación de ítems para la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, constituida por 255 ítems, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.591.800.- (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), y un costo anual de Bs31.101.600.- (Treinta y Un Millones Ciento Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 20 "Recursos específicos" y Organismo Financiador 230 "Recursos Específicos".

Que la Resolución Ministerial N° 263 de 15 de mayo de 2015 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba la Escala Salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con el incremento salarial del ocho punto cinco por ciento (8,5%), constituida por 255 ítems, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs3.093.313.- (Tres Millones Noventa y Tres Mil Trescientos Trece 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs37.119.760.- (Treinta y Siete Millones Ciento Diecinueve Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación" y retroactivo al 1 de enero de 2015, en el marco del Decreto Supremo N° 2347 de 1 de mayo de 2015.

Que la Resolución Administrativa RA - ANH - DJ 0268/2015 de 5 de agosto de 2015, suscrita por el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprueba la Escala Salarial ajustada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos emergente del Reordenamiento Administrativo con creación de ítems y Planilla Presupuestaria correspondiente, constituidas por 450 ítems, distribuidos en 24 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs4.024.306.- (Cuatro Millones Veinticuatro Mil Trescientos Seis 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs48.291.672.- (Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos) financiados con fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que el Informe URHA-00103/2015 de 13 de agosto de 2015, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y Administrativos de la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía concluye que el informe remitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos contempla la creación de 195 ítems en función a una estructura organizativa eficiente, que fortalezca la fiscalización técnica y regulación económica de las actividades del sector hidrocarburífero; que se ha podido establecer que la solicitud de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en cuanto a estructura y creación de ítems cumple los requisitos exigidos por norma en cuanto a la disposición sistemática, conforme a criterios de jerarquía, especialización y codificación; y que la solicitud de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, técnicamente es viable, en el marco del Sistema de Organización Administrativa y el Sistema de Administración de Personal.

Que el Informe UFIN N° 334/2015 de 17 de agosto de 2015, emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, concluye que existe sostenibilidad financiera que permitirá financiar la nueva escalara salarial, de acuerdo a la ejecución presupuestaria de recursos obtenida durante el periodo 2009 - 2014, y la proyección efectuada para el periodo 2015 - 2019, respecto a las recaudaciones por tasas, derechos, multas y otros ingresos que percibe la institución en el marco de la normativa vigente; que se crean 195 ítems, al interior del grupo 10000 "Servicios Personales", mismo que no representa costo adicional, por cuanto, es financiado con el presupuesto asignado a la partida 12100 "Personal Eventual" y remanentes del Reordenamiento Administrativos, haciendo un total de

450 ítemes que contempla la nueva Escala Salarial propuesta, el 11% (50 ítemes) representa a la Categoría Superior – Ejecutivo, y el 89% (400 ítemes) representa a la Categoría Operativa, de los cuales 185 ítemes corresponden al Nivel Profesional – Técnico y 215 ítemes corresponden al Nivel de Apoyo Operativo Administrativo y de Servicio. Por lo que recomienda la suscripción de la Resolución Bi-Ministerial para su posterior trámite de aprobación ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Informe Jurídico MHE-DGAJ-UGJ N° 0122/2015 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energía en fecha 21 de agosto de 2015, luego del análisis jurídico pertinente y en consideración a la recomendación del Informe URHA-00103/2015 de 13 de agosto de 2015 y del Informe UFIN N° 334/2015 de 17 de agosto de 2015, concluye señalando que la documentación presentada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, cumple con los requisitos y formatos establecidos por el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, vigente a la fecha. Por lo que recomienda la suscripción la presente Resolución Bi Ministerial a fin de proseguir con el trámite de aprobación de la nueva Escala Salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

POR TANTO

Los señores Ministros en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas y de Hidrocarburos y Energía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVEN:

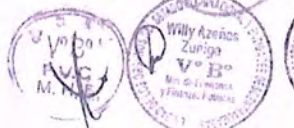
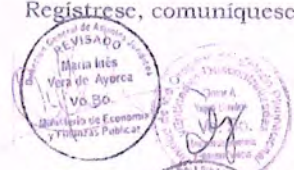
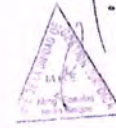
PRIMERO.- Aprobar la Escala Salarial ajustada y Planilla Presupuestaria emergente del reordenamiento administrativo con la creación de ítems en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, constituida por 450 ítemes, distribuidos en 24 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs4.024.306.- (Cuatro Millones Veinticuatro Mil Trescientos Seis 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs48.291.672.- (Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos) financiados con fuente 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación”; la misma que se aplicará durante la gestión 2015 y en adelante.

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal; la correcta aplicación de la Escala Salarial, la dotación, evaluación, promoción y movilidad de personal, es responsabilidad de los principales ejecutivos de cada entidad.

TERCERO.- La Estructura Orgánica, Escala Salarial, Organigrama y Planilla Presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, forman parte indisoluble de la presente Resolución.

CUARTO.- Quedan derogadas y/o abrogadas todas las Resoluciones contrarias a la presente Resolución Bi - Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Luis Alberto Sánchez Rodríguez
MINISTRO DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍA

[Signature]
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Jaime Durán Chuquimilla
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ESCALA SALARIAL

Reordenamiento Administrativo con Creación de Ítemes

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 0163 - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 FUENTE: 41 "TRANSFERENCIAS TGN"
 ORG. FIN.: 111 "TESORO GENERAL DE LA NACIÓN"
 GASTO: CORRIENTE

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº DE ÍTEMES	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2ª	1	DIRECTOR EJECUTIVO	1	17.306	17.306
EJECUTIVO	3ª	2	DIRECTOR TÉCNICO	2	16.900	33.800
	3ª	3	DIRECTOR	12	16.600	199.200
	3ª	4	DIRECTOR DISTRITAL	8	16.000	128.000
	4ª	5	JEFE DE UNIDAD	27	15.700	423.900
	5ª	6	ESPECIALISTA I / RESPONSABLE I	10	14.800	148.000
OPERATIVO	5ª	7	ESPECIALISTA II / RESPONSABLE II	23	14.200	326.600
	5ª	8	RESPONSABLE III / PROFESIONAL I	28	13.600	380.800
	5ª	9	PROFESIONAL II / ENCARGADO I	18	12.700	228.600
	5ª	10	PROFESIONAL III / ENCARGADO II	9	12.000	108.000
	5ª	11	PROFESIONAL IV / ENCARGADO III	13	11.300	146.900
	5ª	12	PROFESIONAL V	14	10.600	148.400
	5ª	13	PROFESIONAL VI	16	10.000	160.000
	5ª	14	PROFESIONAL VII / TÉCNICO I	14	9.400	131.600
	5ª	15	PROFESIONAL VIII / TÉCNICO II	12	8.800	105.600
	5ª	16	PROFESIONAL IX / TÉCNICO III	28	8.200	229.600
	6ª	17	TÉCNICO IV / ASISTENTE I	18	7.200	129.600
	6ª	18	TÉCNICO V / ASISTENTE II	21	6.800	138.600
	6ª	19	TÉCNICO VI / ASISTENTE III	32	6.000	192.000
	7ª	20	ASISTENTE IV / AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	51	5.000	255.000
	7ª	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II / AUXILIAR OPERATIVO I	30	4.600	138.000
	7ª	22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III / AUXILIAR OPERATIVO II	46	4.200	193.200
	8ª	23	AUXILIAR I	12	3.800	45.600
	8ª	24	AUXILIAR II	5	3.200	16.000
COSTO MENSUAL				450		4.024.306
COSTO ANUAL						48.291.672

[Firma]
Lic. Juan C. Ciales Castel
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
 Lic. Aud. Verma Salomero de Parrado M.B.A.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[Firma]
 Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
 DIRECTOR EJECUTIVO A.I.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ES COPIA LEGAL ORIGINAL
 Oscar Pinto
 PROCESALISTA
 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA

[Firma]
 Willy Azeñas
 Zuniga
 Vº Bº
 Mº de Economía y Finanzas Públicas

[Firma]
 Oscar Pinto
 PROCESALISTA
 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA

[Firma]
 Bolívar Suenza
 Ache Triona
 Mº de Economía y Finanzas Públicas

[Firma]
 Magaly Chuquiarián Salvadora
 Directora Genl. de Programación
 y Gestión Presupuestaria
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Firma]
 Jaime Durán Chuquiimia
 Viceministro de Presupuesto y
 Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



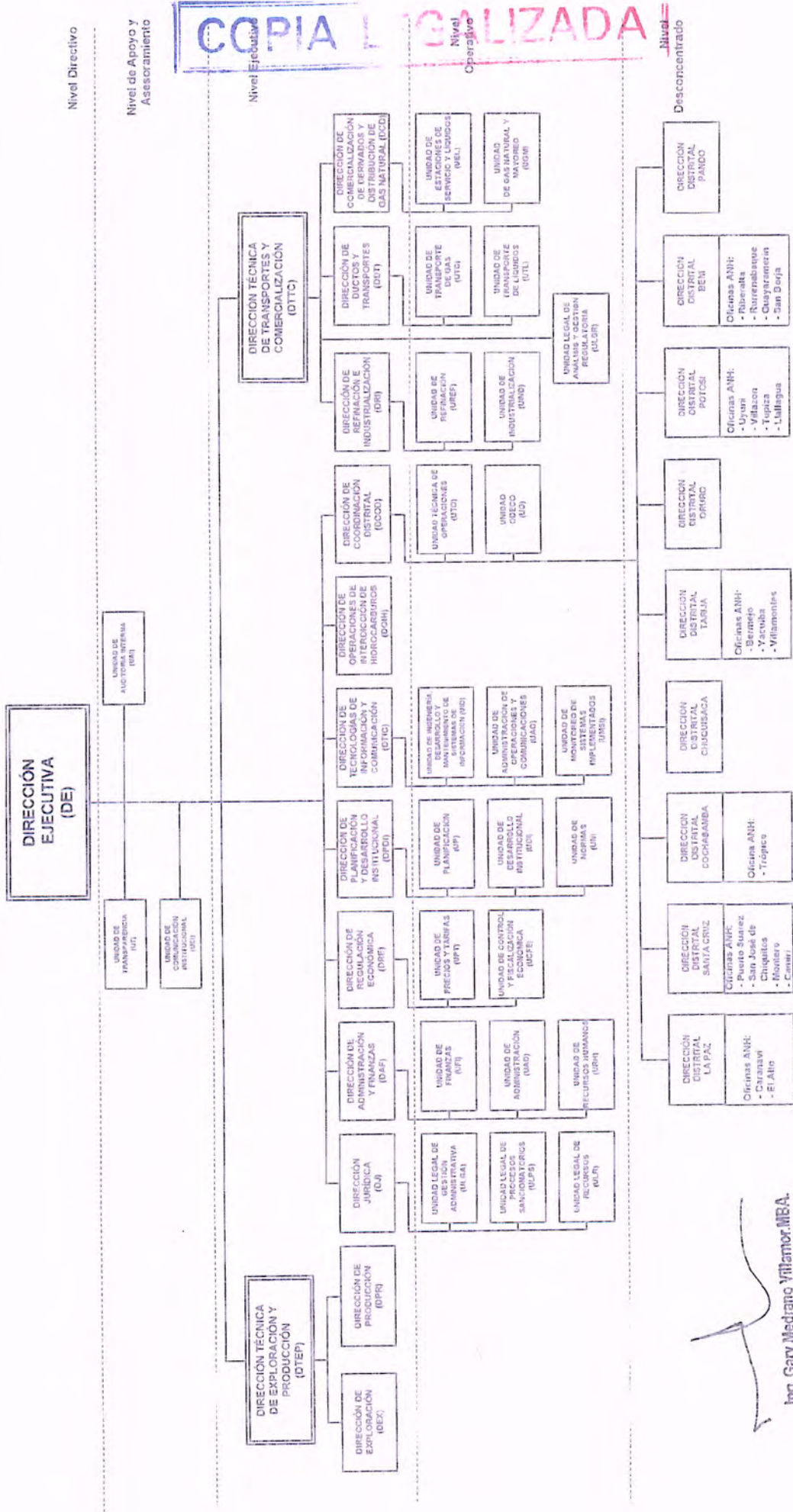
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTRUCTURA GENERAL ANH - 2015

Aprobada mediante RA-ANH-DJ N° 0190/2015, de 11 de Junio de 2015

Código: DPDIUDI-M01 (V3)



COPIA LEGALIZADA

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS